AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto núm. 225814 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad, para el curso escolar 2026/27.

BDNS (Identif.): 944355.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944355

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil que cumpla con los siguientes requisitos:

No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2024 (18.000 euros).

Estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as matriculados en centros de educación infantil y primaria de la localidad, para el curso escolar 2026/27, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227 de fecha 24 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

— En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincian.º 192 de 20 de agosto de 2022.
— En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
— Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda será de 150 € para todo alumnado matriculado/a en el curso 2026-2027 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad, a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 57.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es).

En San Juan de Aznalfarache a 24 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Moya Tejera.